

Origen y doctrina de la Shía (tercera parte)

Actos de adoración, tradición y jurisprudencia

14/09/2008 - Autor: Shaie Brisam - Fuente: Webislam

Aparte de las creencias, los musulmanes también tienen unos rituales de adoración (*ibada*) que son comunes para todos los musulmanes: *Salat*, *Sawn*, *Zaqat* y *Hajj*. En ellos también se observan pequeñas diferencias de práctica entre sunnis y shías.

El *salat* (enlace, oración): Los sunnis establecen cinco *salat* diarios, en cinco momentos distintos del día: al amanecer, al mediodía, a la tarde, al ocaso y a la noche. Lo hacen así basándose en los hadices que relatan que el Profeta lo hacía de esta manera.

Los shías, aunque también establecen cinco *salat*, lo hacen juntando el del mediodía con el de la tarde y el del ocaso con el de la noche. Los argumentos para hacerlo se basan en: El Corán; que sólo habla de establecer el *salat* al amanecer, al mediodía y al ocaso:

"Que os pidan permiso en tres momentos: antes de la oración del amanecer, cuando os despojáis de vuestros vestidos en medio del día, y después de la oración del atardecer". (24:58)

"Sé constante en la oración en ambos finales de la luz del día, es decir, durante las horas adyacentes a la noche". (11:114)

"Observad los rezos. Y sobre todo el rezo del medio; y dedicaros sólo a Allah". (2:238)

La *sunna* (tradición); Los shías siguen el ejemplo del Profeta a través de su hija Fatima y Ali y su descendencia. A través de ellos recibieron la tradición de establecer los cinco *salat* en esos tres momentos del día.

El razonamiento: Les parece más lógico que, en una sociedad sin relojes como lo era la Arabia de tiempos del Profeta, los momentos del *salat* se establecieran de acuerdo a fenómenos claramente reconocibles: la salida del sol, el mediodía y el anochecer.

Otra diferencia es la manera de colocar las manos en la posición de "parado" y que al hacer la postración prefieren hacerla sobre un elemento natural que sobre algo artificial. Suelen utilizar para ello un trozo de barro de los mausoleos de los imames, aunque no es obligatorio.

Antes de establecer el *salat*, es requisito imprescindible la purificación ritual. Los shías la llevan a cabo de la manera prescrita en el Corán:

"Vosotros que creéis, cuando vayais a rezar os lavareis la cara, los brazos hasta los codos, limpiareis vuestras cabezas y os lavareis los pies hasta los tobillos." (5:6)

Los sunnis a esto añaden el lavado de boca, de nariz y de orejas. También es distinta la manera de lavarse los brazos: Los sunnis se lavan de la mano al codo y los shías del codo a la mano.

En la llamada a la oración (*adan*) también existen algunas diferencias; pero también existen pequeñas diferencias en el *adan* de algunos sunnis a otros.

El *Zakat* (impuesto): Es un medio de purificación y redistribución de las riquezas. La única diferencia es que los shías entregan su *zakat* al representante del *Imam*.

El *Sawn* (ayuno): En realidad, más que de ayuno, se trata de abstinencia durante el mes de ramadán de comer, beber y relizar el acto sexual desde la salida del sol hasta el ocaso.

Tampoco existen grandes diferencias en la practica del *sawn* aunque, curiosamente, cada año vemos con sorpresa que en Irán, la luna nueva que marca el inicio del mes de ramadán, siempre es o un día antes o un día después que en el resto del planeta.

El *Haji* (peregrinación): A la Meca, obligatoria una vez en la vida para todos los creyentes, siempre que sea posible. Algunos pensadores de la shía postulan que la justicia social está por encima de la peregrinación.

Todos los musulmanes reconocen que la obligatoriedad de la peregrinación pasa por no tener impedimentos como la salud o la mala economía; ellos van más lejos y afirman que, si tu vecino pasa necesidad, no es ético que tu gastes un dinero en la peregrinación que podrías emplear en socorrerle.

Debido a lo peligros que en algunas épocas resultaba para los shías la peregrinación a Meca, la sustituyeron durante algún tiempo por la peregrinación a los mausoleos de los santos. No puede decirse que esta sea una práctica privativa de la shía ya que se da en todo el mundo islámico, con excepción de los wahabíes que no la consideran lícita.

Aparte de las creencias y de las prácticas rituales de adoración hay otros aspectos donde se han desarrollado diferencias. Los más llamativos sean quizás la *mutah*, la *taqiyah* y el clero.

La *mutah* o matrimonio temporal es prescrito en el Corán: "... y a aquellas con quienes concertéis la *mutah*, dadles la dote obligatoria..." (4:24) y practicado en la época del Profeta. En tiempos del califa Umar es prohibida y esta prohibición es mantenida por la mayor parte de los sunnis hasta nuestros días.

Los shías la han mantenido y en su jurisprudencia la han condicionado y reglamentado. Los sunnis acusan a los shías de que el matrimonio temporal no es más que una forma encubierta de prostitución y, sin duda, en algunos casos es así pero no parece justo rechazar la *mutah*, en contra del Corán y de la *Sunna* de Muhammad, sólo porque, en algunos casos, se produce una mala práctica de ella.

Siempre he encontrado análisis muy negativos acerca de la *mutah* pero creo que es la solución perfecta para las relaciones, que fuera del matrimonio no son lícitas en el Islam, entre personas que, por la razón que sea, no tienen un planteamiento de vida en común.

En cuanto a la *taqiyah* o disimulo: consiste en disimular u ocultar tus creencias o

pensamientos cuando no es prudente darles publicidad. Algo tan simple como esto, se ha convertido en un elemento más de discordia entre shías y sunnis.

Las circunstancias históricas, con numerosas persecuciones debido a su confesión han obligado a los shías a recurrir a la *taqiya* en muchas ocasiones.

La *taqiyah* es una herramienta para ser usada, en caso de necesidad, por cualquier musulmán. Los sunnis han hecho y hacen uso de ella cuando lo han considerado necesario: de manera colectiva como los moriscos o de manera individual como algunos conversos que quieren evitarse problemas en su entorno. También es *taqiyah* la actitud *sufi* de ocultar los aspectos de su conocimiento que pudieran no ser entendidos o malinterpretados por el resto de creyentes.

La demonización de los shías, instigada desde el poder político sunni, ha llegado al absurdo de considerar la *taqiyah* ilícita, solo porque los shías, a fuerza de necesitarla, han hecho de ella un precepto.

Debido a su creencia en la necesidad de un guía de la comunidad, los shías tienen un clero que detenta la autoridad religiosa. Ellos son los únicos que tienen capacidad de interpretación de los textos sagrados que constituyen las fuentes del Islam.

Los sunnis no creen en la autoridad del clero y argumentan que son necesarias las escuelas de interpretación del Corán. En la práctica, encontramos que son muy numerosos los sunnis que otorgan a los ulemas las mismas funciones de guía de la comunidad que tiene el clero en la shía. También les consideran los únicos con capacidad de interpretación del Corán y que sus interpretaciones son de obligada aceptación.

Otro punto de divergencia es la tradición. Los hadices son las palabras o hechos del Profeta que han sido transmitidas hasta nuestros días conformando la segunda fuente, después del Corán, del Islam.

Los shías siguen esta tradición transmitida por la familia del Profeta (*ahl al bayt*) e incluyen también, las tradiciones de los imames.

Los sunnis son, en teoría, seguidores de la *sunna* (tradición) de Muhammad, pero en la práctica también encontramos que se sigue la *sunna* de los "califas bien guiados" al igual que los shías siguen la *sunna* de los *imames*.

En la jurisprudencia también existen algunos factores que resultan distintos; aunque, en conjunto, no se encuentran más diferencias de las que pudieran encontrarse entre las distintas escuelas de jurisprudencia sunnis.

Webislam